



# Resolución de Secretaría General

N°0053-2017-MINAGRI-SG

Lima 15 de junio de 2017

## VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por el señor Deogracias Víctor Camacho Chacón, contra el acto administrativo contenido en la Carta N° 143-2017-MINAGRI/SG-OGGRH; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha de presentación 21 de febrero de 2017, el señor Deogracias Víctor Camacho Chacón, servidor reincorporado al Ministerio, solicitó se modifique la Resolución Ministerial N° 423-2013-MINAGRI, de fecha 29 de octubre de 2013, y se le reconozca el período de doce (12) años que estuvo cesado, como aportes pensionarios al Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530 al cual perteneció cuando fue cesado, acto que se produjo mediante Resolución Ministerial N° 0860-92-AG, de fecha 11 de diciembre de 1992, con nivel remunerativo Servidor Técnico "B" (STB), con el cargo de Técnico Agropecuario III, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530, conforme se verifica de los actuados obrantes, teniendo a esa fecha diecinueve (19) años y cuatro (04) meses de servicios acumulados, por los cuales se le otorgó pensión de cesantía desde el 01 de enero de 1993; pensión que fue suspendida a su solicitud cuando fue reincorporado a sus labores, mediante Resolución Directoral N° 0535-2006-AG-OGA-OPER, de fecha 26 de octubre de 2006; al efecto, adjunta una serie de medios probatorios que constan en su referido escrito;

Que, por Carta N° 143-2017-MINAGRI/SG-OGGRH, de fecha 31 de marzo de 2017, notificada al interesado en la misma fecha, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Entidad, declaró improcedente su solicitud, señalando que a partir de su reincorporación, "(...) su situación laboral se encuentra establecida por Ley N° 27803, artículo 12°, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 28299, el cual establece que para los efectos en lo regulado en los artículos 10 y 11 de la presente Ley, deberá entenderse reincorporación como un nuevo vínculo laboral, generado ya sea mediante contratación bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada o nombramiento dentro del Régimen Laboral del Servidor Público, a partir de la vigencia de la presente Ley. Para efectos de la reincorporación o reubicación deberá respetarse el régimen laboral al cual pertenecía el ex trabajador al momento de su cese";

Que, se agrega en la indicada Carta, que "(...) la Resolución Ministerial N° 0570-2009-AG, del 31 de julio de 2009, establece el reconocimiento del pago de los aportes pensionarios al Sistema Nacional de Pensiones SNP y al Sistema Privado de Pensiones SPP, correspondiente a los servidores reincorporados a la sede central del Ministerio de Agricultura, por el tiempo en que se extendió el cese del trabajador, con deducción de los periodos no computables, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13°



de la Ley N° 27803 y normas complementarias y el artículo 10 del Decreto Supremo N° 013-2007-TR, contenido en el artículo 1 y 2 respectivamente de dicha resolución”;

Que, ante lo resuelto, mediante escrito de fecha de presentación 28 de abril de 2017, el señor Deogracias Víctor Camacho Chacón interpuso recurso de apelación contra el acto administrativo contenido en la Carta N° 143-2017-MINAGRI/SG- OGGRH, de fecha 31 de marzo de 2017, exponiendo los fundamentos que amparan su recurso, a los cuales se remite la presente Resolución;

Que, el numeral 207.2. del artículo 207 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1272, establece que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, contados desde el día hábil siguiente de notificado el acto, materia de impugnación, siendo de aplicación en este extremo lo establecido por el numeral 133.1 del artículo 133 y el numeral 134.1 del artículo 134, ambos de la acotada Ley N° 27444;

Que, como aparece de la copia del cargo de notificación de la Carta N° 143-2017-MINAGRI/SG-OGGRH, dirigida al impugnante, esta fue recepcionada el día 31 de marzo de 2017, habiéndose interpuesto recurso de apelación el día 28 de abril de 2017; es decir, a los dieciocho (18) días hábiles siguientes de haber sido notificado el señor Deogracias Víctor Camacho Chacón, por lo cual su recurso deviene en improcedente, por extemporáneo;


De conformidad con lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias; y, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1272;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar improcedente, por extemporáneo, el recurso de apelación interpuesto por el señor Deogracias Víctor Camacho Chacón, contra el acto administrativo contenido en la Carta N° 143-2017-MINAGRI/SG-OGGRH, de fecha 31 de marzo de 2017, expedida por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, habiendo quedado firme el acto, en todos sus extremos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; dándose por agotada la vía administrativa.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria notifique la presente Resolución al señor Deogracias Víctor Camacho Chacón y, cumplido el trámite, devuelva los actuados a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese



JUAN RISÍ CARBONE  
Secretario General

